



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

NOTA N° 299 /2023.

LETRA: MUN. U.

Cde. Expte. E - 11716/2023.-

USHUAIA, 13 DIC 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Dictamen S.L. y T. N° 168 y del Decreto Municipal N° 2259 /2023, el cual veta en forma total la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se prohíbe la provisión a título gratuito u oneroso de pilas cilíndricas no recargables en el ejido municipal de Ushuaia.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14 Dic. 2023	Hs: 15:54
Numero: 780	Fojas: 9
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Dn. Juan Carlos PINO

S / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ed. Arce, 1000 SA
Subdir. Dicho, Gra
D. L. Y. T. S. L. V.
Municipalidad de Ushuaia

2259

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 13 DIC 2023

VISTO el expediente E-11716/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se prohíbe la provisión a título gratuito u oneroso de pilas cilíndricas no recargables en el ejido municipal de Ushuaia.

Que, asimismo, prevé la implementación de una campaña de concientización de uso de pilas, la gestión coordinada con el área provincial competente en materia de residuos peligrosos de un plan de gestión de pilas y baterías en desuso, el reciclaje de las mismas y un régimen de infracciones y penalidades ante su incumplimiento.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable sugirió el veto total del proyecto en tanto considerar que la autoridad de aplicación en materia de residuos peligrosos es la Provincia de Tierra del Fuego A e I. A. S., en lo específico el Ministerio de Ambiente y Producción.

Que la Secretaría de Gobierno consideró que la materia no es de su competencia sino de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, a través del Dictamen S.L. y T. N° 468 - /2023, entendiendo que en virtud del criterio vertido por la cartera de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondería vetar el proyecto de Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta
Subdir. Doc. y Com.
D.L.T. S.Ly

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

///.2.

prohíbe la provisión a título gratuito u oneroso de pilas cilíndricas no recargables en el ejido municipal de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2259

DECRETO MUNICIPAL N° /2023.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COMUNA FIEL DEL ORIGEN
Tec. Antonieta SAI
Subdir. Apcho. Gral
D. U. S. L y T
Municipalidad de Ushuaia
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 12 DIC 2023

Cde. Expte. E-11716/2023.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se prohíbe la provisión a título gratuito u oneroso de pilas cilíndricas no recargables en el ejido municipal de Ushuaia.

Asimismo, el proyecto prevé la implementación de una campaña de concientización de uso de pilas, la gestión coordinada con el área provincial competente en materia de residuos peligrosos de un plan de gestión de pilas y baterías en desuso, el reciclaje de las mismas y un régimen de infracciones y penalidades ante su incumplimiento.

Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Gobierno.

La cartera citada en segundo término entendió que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable sería la autoridad de aplicación en la materia.

Mientras que, desde esta última, se indicó que la gestión intermedia de los residuos peligrosos (RP) cuya fracción es puntualmente pilas cilíndricas no recargables es competencia del Ministerio de Ambiente y Producción del Gobierno de Tierra del Fuego A. e I. S., entendiendo que corresponde el veto total de la misma.

En tal sentido, explicaron que para poner en funcionamiento la difusión del plan de gestión de pilas y baterías en desuso previsto por el artículo 2 inciso c) del proyecto es necesario contar con el plan de gestión de la autoridad de aplicación, cuya normativa establece que es el Ministerio de Ambiente y Producción del Gobierno de Tierra del Fuego, a través de la Ley Nacional N° 24.051, el Decreto Reglamentario N° 831/93 y la Ley Provincial N° 105, Decreto Reglamentario N° 599/94.

Verificada la normativa citada se observa que ambos instrumentos legales en su artículo primero determinan el marco de aplicación de la norma en lo que respecta a la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos.

De tal manera la Ley Nacional N° 24051 circunscribe su aplicación a los residuos



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

peligrosos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional (Artículo 1 de la Ley Nacional N° 24051), mientras que la Ley Provincial N° 105 hace lo propio en relación a lo "...residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción provincial" (artículo 1 Ley Provincial N° 105).

De la aplicación estricta de ambos cuerpos normativos se verifica que quedan por fuera de las normas los residuos peligrosos generados en jurisdicción municipal, por lo que podría ser oportuno regular los mismos a nivel local.

Sin perjuicio de ello, tratándose de un tema tan delicado desde el punto de vista ambiental y específico desde lo técnico, corroborando la normativa nacional y provincial vigentes que establecen de manera detallada y extensa en su articulado la creación de un registro, prevén la confección de un "manifiesto" como instrumento específico para el traslado y tratamiento, regulan diferentes recaudos y obligaciones para las diferentes actores que intervienen en las diferentes etapas del proceso, y de manera específica regulan el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, se advierte que el proyecto tendría poca sustentabilidad fáctica y jurídica específicamente en relación al procedimiento de gestión y reciclaje previsto en los artículos 3 y 4.

Por otro lado, se advierte que el presente proyecto genera gastos vinculados a las inspecciones necesarias para detectar los incumplimientos previstos por el proyecto, así como las campañas de concientización, y el sistema de incentivos determinado por el artículo 9, sin prever y/o identificar de manera expresa los recursos necesarios para su implementación, ello en los términos de lo dispuesto por el artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal.

En virtud de lo expuesto, recordándose que la competencia de esta Secretaría se circunscribe a los aspectos legales y formales, resultando la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la cartera con plenas facultades en la materia, y para más, la misma sería la autoridad de aplicación de la norma proyectada, el criterio a seguir debe ser el expresado por ésta última.

Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda seguir el criterio esgrimido por quienes sería la autoridad de aplicación de la norma, y vetar totalmente la Ordenanza dada en sesión Ordinaria de fecha 22/11/2023, conforme las atribuciones conferidas al



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Téc. Antonieta BAL
Publ. Dpto. Legal
D.L. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Departamento Ejecutivo por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S. L. y T. N° 468 /2023.-

my

Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia